



**CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR**

INSTRUCCIÓN

Número: 10/2013

Fecha: 5 de septiembre de 2013

Órgano emisor:

Dirección General del Menor

Asunto:

Modificación de las Instrucciones nº 6/2012, de 21 de junio de 2012 relativas al desplazamiento de menores extranjeros en programas de carácter humanitario para estancias temporales con fines de tratamiento médico o para el disfrute de vacaciones, así como con fines de escolarización.

Ámbito:

Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social.

Tras un año de la puesta en práctica de las Instrucciones nº 6/2012, se ha apreciado la necesidad de introducir algunas modificaciones para adaptarlas a los cambios normativos que se han producido después de su entrada en vigor y para agilizar y simplificar el procedimiento para emitir el informe requerido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

En concreto, resulta conveniente revisar el criterio establecido para asegurar la cobertura de asistencia sanitaria de los menores durante el desplazamiento temporal. Con la publicación del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, se ha reformado del procedimiento de acreditación del derecho a la asistencia sanitaria. De las reuniones técnicas mantenidas con personal del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Conselleria de Sanidad se desprende que a los menores extranjeros desplazados temporalmente a España en programas de carácter humanitario o con fines de

escolarización se les puede reconocer este derecho durante su estancia en España, pero no con anterioridad a su llegada a nuestro país. Esta circunstancia dificulta que el promotor pueda acreditar la cobertura de la asistencia sanitaria en el momento de emitir el informe, por lo que resulta más apropiado exigir únicamente un compromiso por su parte de instar el reconocimiento de este derecho y, si no lo obtiene, de suscribir una póliza de seguro médico.

También se hace necesario precisar el criterio de atribución de competencia fijado en la instrucción primera, para adaptarlo a aquellos supuestos en los que la sede social del promotor no coincida con el territorio donde vayan a permanecer los menores.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 193/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, así como el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica el apartado 3 de la instrucción primera y el apartado 2 de la instrucción cuarta de las instrucciones 6/2012, de la Dirección General del Menor, relativas al desplazamiento de menores extranjeros en programas de carácter humanitario para estancias temporales con fines de tratamiento médico o para el disfrute vacaciones, así como con fines de escolarización, que quedan redactados en los siguientes términos:

"PRIMERA.- Objeto, ámbito y competencia

...

3.- La competencia para la emisión de los informes a los que se refiere la presente instrucción corresponde al titular de la Dirección Territorial con competencia en materia de protección de menores, de la provincia donde vayan a permanecer los menores. Si en un mismo programa se prevén estancias en distintas provincias de la Comunitat Valenciana, la emisión del informe corresponderá a la Dirección Territorial de la provincia donde tenga su domicilio el promotor. En este supuesto, la Dirección Territorial competente remitirá a la Dirección Territorial de cada una de las provincias donde vayan a permanecer los menores, un ejemplar del informe, quién, a su vez, lo remitirá a la Subdelegación del Gobierno correspondiente."

"CUARTA.- Documentación.

...

2. Además de la documentación señalada en el apartado precedente, los promotores de los programas, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán aportar la siguiente documentación o, en su caso, expresión en el escrito de solicitud o en documento aparte:

- a) Listado de los menores para los cuales se solicita el desplazamiento, debiendo constar por orden y de una manera estructurada, los siguientes datos identificativos: Nombre y apellidos



del niño/a, fecha de nacimiento, dirección del niño/a y teléfono de contacto en el país de origen.

- b) Identificación de los acompañantes: nombre, apellidos, dirección y teléfono de contacto.
- c) Nombre y apellidos de las personas con las que va convivir el menor durante su estancia en la Comunitat Valenciana, así como el domicilio y teléfono de contacto de las mismas.
- d) Declaración responsable de la familia con la que va a convivir el menor, sea o no promotora según los casos, en la que se manifieste el conocimiento que el desplazamiento temporal del menor se encuentra enmarcado en el ámbito del Reglamento de Extranjería y que no implica la formalización de acogimiento familiar alguno, así como el compromiso de no instar solicitud de acogimiento familiar ni adopción del menor y de facilitar el retorno del mismo a su país de origen una vez finalizado el programa de estancia temporal de que se trate.
- e) Indicación exacta de las fechas de entrada y salida del menor del territorio español con destino a su lugar de procedencia, así como de los medios de transporte contratados al efecto.
- f) Declaración responsable de que se va a solicitar a la administración española competente, la acreditación del derecho asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, durante el tiempo que el menor permanezca en nuestro país, y de que, en caso de que éste no le fuera reconocido, suscribirá con un entidad aseguradora radicada en España, una póliza médica a todo riesgo que cubra enfermedades y accidentes.
- g) Seguro multirriesgo de responsabilidad civil y accidentes, suscrito por entidad aseguradora radicada en España y que cubra los posibles daños ocasionados por el menor.
- h) Autorización de los padres o tutores para que los menores se desplacen a la Comunitat Valenciana en el marco del programa de desplazamiento temporal de que se trate, debidamente traducida.

...

Valencia, a 5 de septiembre de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

Rosa Aragonés Pomares.



